



RADICACION: 08 001 40 53 008 2022 00789 00
PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCION DE REGISTRO CIVIL)
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA GARCIA TORRES

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe, informándole que fue recibido informe de la Notaría Séptima de Barranquilla, y se ha solicitado fecha de audiencia. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo ac.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, observa el despacho que, la Notaría Séptima de Barranquilla, en correo del 18 de mayo de 2023, informa que aporta copia del RCN IS 52449854 Correspondiente a la menor LUISA FERNANDA GARCIA TORRES inscrita el día 25 de mayo de 2012, no obstante lo anterior, al revisar la documentación adjunta, se advierte que el registro civil allegado corresponde al indicativo serial No 50554720 a nombre de LAURA MARCELA JIMENEZ SALAS, motivo por el que se requerirá a la citada Notaría, a efectos de que remita la documentación solicitada.

Asimismo, revisadas las pruebas aportadas con la demanda, se observa certificado de nacido vivo No 11110453-5, con nacimiento de hijo de Gricelda Rosa Torres Valdez el 1 de diciembre de 2011, con sexo masculino, lo cual, a priori, con base en los hechos planteados en la demanda, mostraría que el error no se habría presentado en el registro civil que se pretende corregir, sino en el citado certificado de nacido vivo, y al no contar con otras pruebas que demuestren el sexo de la parte demandante, el despacho, con base en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del CGP, decretará como prueba de oficio que la demandante sea valorada por el médico tratante de Mutual Ser EPS, a fin de que certifique a este juzgado el sexo correcto de ésta.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Requerir a la NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, a efectos que alleguen con destino a este proceso, copia de los documentos tenidos en cuenta para el registro civil de nacimiento de LUISA FERNANDA GARCIA TORRES con NUIP 1.043.458.907 e indicativo serial No. 52449854, ya que la documentación aportada corresponde a otra persona, conforme se indicó en la parte motiva de la presente providencia.
2. Decretar, como prueba de oficio, que la demandante LUISA FERNANDA GARCIA TORRES con NUIP 1.043.458.907, sea valorada por el médico tratante de Mutual Ser EPS, a fin de que certifique a este juzgado el sexo correcto de ésta.
3. Una vez recibidas las pruebas de los puntos anteriores, pase al despacho para programar la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ